

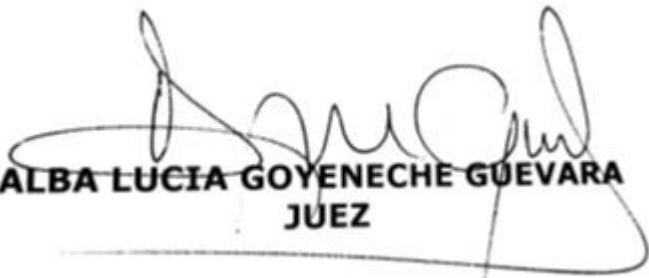


Tipo de Proceso	:	Verbal –Acción de protección al consumidor
Radicación	:	19-261244

Toda vez que el extremo apelante no sustentó el recurso de alzada dentro del término de ley, ello conforme a la constancia secretarial obrante en el expediente digital, este despacho, en atención a lo previsto en los artículos 14 del Decreto 806 de 2020 y 322 del C.G.P., concordante con lo dispuesto por la Sala de Casación Laboral de la H. Corte Suprema de Justicia en sentencia de tutela de fecha 30 de junio de 2021¹, declara desierto dicho medio de impugnación.

Por secretaría y previas las constancias del caso, devuélvase el expediente al juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 23/09/2021 _____ SE NOTIFICA LA
PRESENTE PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN
EN ESTADO No. 170

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ
Secretaria

¹ STL8304-2021 Rad. No. 93787 M.P. Fernando Castillo Cadena.